

AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCÍA

TASA DEL PASAJE (T-2) (ART. 205-210 RD 2/2011)

Se aplica por cada pasajero y, en su caso, vehículos que éstos embarquen o desembarquen en régimen de pasaje, y en función del régimen de transporte.

| Régimen del transporte | Precio |
|---|---------------|
| Pasajero en tránsito | 2,4225 |
| Pasajero en embarque y desembarque | 3,2300 |
| Pasajero en embarque y desembarque en inicio o final travesía | 3,8760 |
| Motocicletas en embarque y desembarque | 4,1990 |
| Turismos de hasta 5 metros, en embarque y desembarque | 9,3670 |
| Turismos de más de 5 metros, en embarque y desembarque | 18,7340 |
| Autocares en embarque y desembarque | 50,3880 |
| Pasajeros en embarcaciones de navegación interior de la ría | 0,0646 |

En el caso de pasajeros en régimen de crucero turístico en tránsito, la cuota se aplica por pasajero y día o fracción de estancia en el puerto.

Reducción de la cuota para los pasajeros en régimen de transporte entre puertos del espacio Schengen: 25%

En el caso de viajes turísticos locales, por embarque y desembarque, el precio por pasajero es:

| Zona del viaje | Precio |
|---|---------------|
| Exclusivamente dentro zona servicio del puerto o ría | 0,1292 |
| No exclusivamente dentro zona servicio del puerto o ría | 0,6460 |

La información contenida en este documento es solamente un breve resumen de la aplicación del RDL 2/2011, norma legal extensa y con un gran número de supuestos de aplicación.

Para cualquier consulta referente a la aplicación de las tasas y tarifas portuarias:

sac@portovilagarcia.es